



Medellín, 08 de abril de 2024

Honorable Concejal  
**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ LARA**  
Comisión Tercera  
Concejo Distrital de Medellín  
Medellín - Antioquia

**Asunto:** Concepto jurídico sobre constitucionalidad y legalidad del Proyecto de Acuerdo número 007 de 2024 *"Por medio del cual se promueve el apoyo a hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"*.

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado interno número 2024-000-000-000-030-02376-RE del 15/03/2024, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto con respecto al Proyecto de Acuerdo número 007 de 2024 *"Por medio del cual se promueve el apoyo a hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"*.

Antes de entrar en materia, es pertinente recordar que la Personería Distrital de Medellín bajo el deber misional que le asiste y el ejercicio garantista de los Derechos Humanos de toda la ciudadanía, propende por su fortalecimiento y protección, contribuyendo con las distintas autoridades a que se haga un manejo eficiente de los asuntos públicos bajo los preceptos constitucionales que se enmarcan a continuación:

### 1. Relevancia constitucional y legislativa en materia de protección animal en Colombia.

En este escenario, vale resaltar que Colombia no solo posee un marco constitucional sobre el asunto objeto de estudio y debate que, exterioriza el deber del Estado de proteger los recursos naturales<sup>1</sup> y la diversidad e integridad del ambiente<sup>2</sup>, sino que además desde el plano internacional<sup>3</sup> consagra y encarna esa

<sup>1</sup> Arts. 8, 95 Nral 8 C.P.

<sup>2</sup> Art. 79 C.P.

SDROMERO

#atención: 859281610

|  |                     |
|--|---------------------|
| PROYECTO: YTORRES  | REVISO: GYVÉLEZ     |
| CODIGO: FGJU005  | VERSION: 6          |
| RESOLUCION: 165  | VIGENCIA: 22/2/2024 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co |                     |



filosofía proteccionista, y es desde dicho escenario que lo lleva al plano nacional con la entrada en vigencia de la Ley 84 de 1989<sup>4</sup> y es así cuando se inicia la era de la protección animal e incluso algunos pronunciamientos jurisprudenciales de nuestras Altas Cortes: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.

No hay duda alguna que, nuestro Estado a través del Gobierno central y hoy los locales y regionales, han tomado una postura pro-protección animal, pues nuestra legislación actual así lo demuestra, especialmente basados en nuestra jurisprudencia nacional<sup>5</sup> donde se empieza a hablar del maltrato animal, al derecho de una muerte digna y sin sufrimiento y el reconocimiento a los animales como seres con dignidad y derechos, de ahí que en el ámbito local se están promoviendo proyectos de acuerdo en ese sentido, lo cual hay que celebrar atendiendo a la nueva dinámica de un pensamiento de avanzada y de un país civilizado, dejando una reseña clara de protección hacia los animales y sus cuidadores, lo cual se puede verificar en la aprobación de políticas públicas claras en relación con el tema.

Tan cierto es ello, que en nuestra ciudad de Medellín se encuentra vigente el **Acuerdo Municipal No. 49 de 2003** que trata sobre la prohibición del sacrificio de especies mayores y el protocolo 9 de 2007 que regula "la atención de animales domésticos heridos o maltratados", lo que demuestra, que abordar el tema a través del proyecto en cuestión, no está muy alejado de lo que ya se había abordado hace dos (2) décadas por quienes tuvieron la iniciativa y así quedó plasmado en un acuerdo que, hoy es obligatorio traerlo al contexto.

En conclusión, continuar con esta tarea iniciada e inconclusa en principio, es una labor loable y para resaltar por quienes hoy impulsan el presente proyecto de acuerdo, ello demuestra sin mucho esfuerzo y hay que decirlo que, hemos avanzado en la generación de conciencia y en el interés permanente en los medios de comunicación, la ciudadanía, las organizaciones entre otras a propender por el respeto a la vida y dignidad de los animales, pues es claro que, quienes hacen de vocero al interior de la Corporación de una u otra manera son los que representan a toda la sociedad medellinense y no pueden ser inferior a lo que nos ha caracterizado como sociedad y seres humanos, ser respetuosos, amables, acogedores y humanos.

<sup>3</sup> Declaración de los Derechos de los animales de 1997

<sup>4</sup> Estatuto Nacional de la Protección a los Animales

<sup>5</sup> Sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional y el fallo 22592 de 2012 del Consejo de Estado  
SDROMERO #atención: 859281610

|  |                 |
|--|-----------------|
| PROYECTÓ: YTORRES  | REVISÓ: GYVÉLEZ |
| CODIGO   | VERSION         |
| RESOLUCION   | VIGENCIA        |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD  |                 |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47  |                 |
| Línea Gratuita: 018000941019   |                 |
| Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co |                 |



Por lo que es dable concluir que el presente proyecto de acuerdo, encuentra fundamento en las anteriores normas de rango constitucional, y por ende no contraviene lo dispuesto en la Carta Magna.

## 2. Competencia:

La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, sobre las funciones de los Personeros indica lo siguiente:

*Artículo 178 de la ley 136 de 1994, Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

1. *Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*

2. *Defender los intereses de la sociedad.*

3. *Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*

(...)

15. *Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012. <El nuevo texto es el siguiente> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.*

(...)

23. *Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo. (Subrayas nuestras).*

En este contexto, es dable concluir que la Personería Distrital de Medellín, es competente para emitir el presente concepto, en los términos del artículo 28 del C.P.A.C.A.

SDROMERO

#atención: 859281610

|  |                     |
|--|---------------------|
| PROYECTÓ: YTORRES  | REVISÓ: GYVÉLEZ     |
| CODIGO: FGJU005  | VERSION: 6          |
| RESOLUCION: 165  | VIGENCIA: 22/2/2024 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co |                     |



Por su parte el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

*"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*(...)*

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como facultades del Concejo Municipal:

*ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

*(...)*

*PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley".*

De igual manera, el artículo 71 ibídem, señala:

*ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

Lo anterior, fundamenta la competencia del Honorable Concejal **JUAN RAMÓN JIMÉNEZ LARA** y del Concejo del Distrito de Medellín, para presentar y dar trámite a la iniciativa, respectivamente.

### 3. Legalidad:

En materia de protección de animales, la primera ley que se refirió al tema fue la ley 84 de 1989, la cual tuvo modificación y pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional, sin relevancia para el tema que hoy nos concita "..., el apoyo a hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos...", pero es la primera ley que se introduce en nuestra legislación colombiana, sin mayores trascendencias en la sociedad en dicha época.

SDROMERO

#atención: 859281610

|   |                     |
|---|---------------------|
| PROYECTO: YTORRES   | REVISOR: GYVÉLEZ    |
| CODIGO: FGJU005   | VERSION: 6          |
| RESOLUCION: 165   | VIGENCIA: 22/2/2024 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |                     |



Posteriormente vale registrar que, con expedición de la Ley 1774 del 6 de 2006, se establecen tres (3) grandes ejes temáticos. El primero hace alusión a la calidad que tienen los animales dentro del ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo con esto la calidad de seres sintientes que ahora se les atribuye, y la consagración de una serie de principios referentes al trato. El segundo, es el referente a las conductas penales reprochables en el Código Penal (Título XI-A), estableciendo diferentes agravantes y las normas de procedimiento aplicables al delito que se crea y, el tercero, la regulación de medidas preventivas y las sanciones de carácter administrativo, que proceden, en lugar de las penales, eso sí dependiendo de la gravedad de la conducta vulneradora de los derechos de los animales.

No se puede pasar por alto, y de ello debemos ser conscientes que la escasa legislación sobre el tema en Colombia, da ese plus de relevancia a aquellas iniciativas como las que hoy se está promoviendo a nivel local y través del proyecto de acuerdo al interior del Concejo Distrital de Medellín y que origina el presente concepto.

Igualmente, se debe indicar también que la presente iniciativa se materializa en la medida que ese conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se implementen a través de los acuerdos municipales sean ejecutados con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos que, a la luz de la exposición de motivo del proyecto, se encuentra debidamente justificado dentro del marco de la sostenibilidad fiscal y financiera del ente territorial.

De acuerdo con lo mencionado, el Distrito de Medellín adoptó en su oportunidad la política pública en relación al tema a través del Acuerdo Municipal No. 49 de 2003 que trata sobre la prohibición del sacrificio de especies mayores y el protocolo 9 de 2007 que regula *“la atención de animales domésticos heridos o maltratados”*, lo que hoy se complementa con la iniciativa plasmada en el Proyecto de Acuerdo número 007 de 2024 *“Por medio del cual se promueve el apoyo a hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*.

Es así como se logra concluir que el Estado Colombiano desde el punto de vista normativo, ha venido adoptando instrumentos jurídicos desde los diferentes niveles de la institucionalidad, tendientes a garantizar ello, con lo que la

SDROMERO

#atención: 859281610

|   |   |                 |   |
|---|---|-----------------|---|
| PROYECTÓ: YTORRES   |  | REVISÓ: GYVÉLEZ |  |
| CODIGO  | FGJU005   | VERSION         | 6   |
| RESOLUCION  | 165   | VIGENCIA        | 22/2/2024   |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |   |                 |   |



jurisprudencia ha llamado el respeto a la vida y dignidad de los animales, atendiendo su calidad de seres sintientes.

#### 4. Jurisprudencia:

Con relación al tema en particular, se debe tener en cuenta, tal como lo ha manifestado la Corte Constitucional en las Sentencias referenciadas en el contenido de este concepto, lo que resalta la importancia de los animales como seres sintientes y que requieren la protección debida del Estado, de lo cual no escapa lo local como articulador directo entre el nivel local y el central.

Por lo tanto, es en esta oportunidad por considerar que el proyecto de acuerdo fue bien concebido en su contenido y forma sobra dar alguna sugerencia al Honorable Concejal que dentro del presente proyecto de Acuerdo número 007 de 2024 *“Por medio del cual se promueve el apoyo a hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*

#### 5. Pertinencia y conveniencia:

A partir del análisis constitucional, legal y jurisprudencial del proyecto acuerdo número 007 de 2024, el mismo se estima pertinente y conveniente, pues, la propuesta no contraría los parámetros legales citados, exposición justificada de manera acorde a la leyes 136 de 1994 y 1774 del 6 de enero de 2006 y demás normas que hacen referencia a los derechos de los animales que en esencia son domésticos y, normas cuya esencia reglamenta y/o desarrolla mecanismos de protección, y reconocimientos de derechos a los animales.

#### 6. Conclusiones:

De conformidad con las normas antes citadas, y realizado el análisis respectivo del Proyecto de Acuerdo número 007 de 2024, la Personería Distrital de Medellín, considera viable la presentación, debate y trámite respectivo ante el Honorable Concejo Distrital de Medellín, ya que se encuentra acorde con la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, dando cumplimiento al compromiso de adoptar protección a los animales dentro del marco del respeto a la vida y dignidad de los animales, atendiendo su calidad de seres sintientes.

SDROMERO

#atención: 859281610

|   |                 |
|---|-----------------|
| PROYECTÓ: YTORRES   | REVISÓ: GYVÉLEZ |
| CODIGO  | VERSION         |
| FGJU005   | 6               |
| RESOLUCION  | VIGENCIA        |
| 165   | 22/2/2024       |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |                 |



Lo anterior, sin perjuicio del debate que sobre la protección animal por la escasa regulación jurídica y que, pudiere surgir desde la comunidad, de lo cual tampoco puede ser ajena a intervenciones que en tal sentido jurídico pudiere hacer a futuro la Personería Distrital de Medellín en cumplimiento del deber constitucional y legal.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Atentamente,

**MEFI BOSET RAVE GÓMEZ**  
Personero Distrital de Medellín

SDROMERO

#atención: 859281610

|   |                     |
|---|---------------------|
| PROYECTÓ: YTORRES   | REVISÓ: GYVÉLEZ     |
| CÓDIGO: FGJU005   | VERSION: 6          |
| RESOLUCIÓN: 165   | VIGENCIA: 22/2/2024 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD   |                     |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47   |                     |
| Línea Gratuita: 018000941019  |                     |
| Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |                     |



